

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 6 de enero de 1994, ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 94-2-1-0001282 el 29 MAR 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.193 R,I el 18 de abril de 1.994.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Roberto S. Cheing Macias, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la referida compañía.
- 3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañia es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES.
- 4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 5.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/300'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/1.100'000.000.00
- 6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 300'000.000.00.
- 7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: La compañía tiene un capital autorizado de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y su capital suscrito y pagado es de un mil cien millones de sucres, dividido en un millón cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas. Se introduce además, la reforma al Artículo Sexto, el mismo que se refiere a la numeración de las acciones.

AdeM.



Guayaquil, 21 de abril de 1.994.

Ab. Norma Iturralde Arevalo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)